



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2017	00446	00
DEMANDANTE	RODRIGO DE JESUS MENESES ARIAS						
DEMANDADO	COLPENSIONES y OTROS						
PROCESO	Ordinario laboral						

Encontrándose dentro del término conferido para ello en auto que antecede, el apoderado de la parte actora solicita la suspensión del presente proceso, como quiera que desde el mes de diciembre de 2020 radicó demanda tendiente a lograr la declaratoria de ineficacia de la afiliación del demandante al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, sin que a la fecha haya sido admitida la misma, tal como se advierte del pantallazo adjunto a la solicitud.

Teniendo en cuenta que lo que se busca a través del presente proceso es la devolución de saldos del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, la resolución del proceso que se tramita en el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito, resulta necesaria para resolver el que se adelanta en este Despacho.

Por lo anterior y en virtud de lo establecido en el artículo 161 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se ordena la suspensión del presente proceso por el termino de 90 días, vencidos los cuales se reanudará el trámite del mismo, siempre que se haya proferido sentencia en el proceso que se tramita en el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a420b7b3719902e5bfa2f8e2d551d680092d15bb364dbe2ade6c76907d14eaf

Documento generado en 12/03/2021 06:28:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**